

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO No. LICSG-MAG-001-2023

“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 1

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

prevé: “Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”;

Que, en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”

Que, el Capítulo III, artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene las disposiciones relativas al procedimiento de Licitación;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 ibídem indica: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;

Que, el artículo 71 ibídem prevé: “(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”;

Que, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.”;

Que, el Capítulo IV, Sección Primera en los artículos del 211 al 213 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene las disposiciones aplicables al procedimiento de licitación de seguros;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor presidente

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

de la República del Ecuador, se nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Sr. Eduardo David Izaguirre Marín;

Que, mediante acción de personal Nro. 0196 CGAF/DATH del 24 de febrero de 2023, la máxima autoridad nombra como Coordinador General Administrativo Financiero, al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al Coordinador General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009, así como de los procesos de contratación de seguridad institucional, contratación de pólizas de seguros, adquisición de pasajes aéreos y contratación del servicio de limpieza independientemente del monto de contratación.;

Que, se cuenta con el *“Informe de Asegurabilidad de los Bienes”* de 17 de febrero de 2023 elaborado por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza y aprobado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, en la que se recomienda: *“(…) se asegure los bienes identificados y priorizados con el fin de garantizar la protección ante cualquier evento o caso fortuito al que se encuentren expuestos los bienes que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene a nivel nacional.”*;

Que, existe la necesidad institucional para contratar las: *“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”*, conforme consta en el Informe de Necesidad de 17 de febrero de 2023, elaborado por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

Que, con certificación presupuestaria Nro.49, aprobado por la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón, Directora Financiera (E) a la fecha, del 17 de febrero de 2023, certifica la existencia suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de este proceso de contratación en el año 2023;

Que, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de las: *“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”* fue elaborado el 24 de febrero de 2023, por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0378-M de 28 de febrero de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza, Director Administrativo a la fecha, sugiere al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, los datos de los servidores públicos para conformar la Comisión Técnica;

Que, conforme hoja de ruta del sistema documental QUIPUX inserta en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0378-M de 28 de febrero de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero señala textualmente: *“Se acepta la recomendación, favor su atención y trámite respectivo conforme a normativa vigente, preparar designación (…)”*;

Que, de conformidad con la certificación Nro. 003 de 1 de marzo de 2023, la presente contratación consta dentro del PAC institucional 2023, aprobado por el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

General Administrativo Financiero, de acuerdo con la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010 de 28 de febrero de 2023;

Que, los términos de referencia para contratar las: “*PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*” fueron elaborados, el 2 de marzo de 2023 por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Adquisiciones y aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0393-M del 2 de marzo de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza, Director Administrativo a la fecha, solicitó al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) *aprobar el presupuesto referencial de \$ 600.073,05 (Seiscientos mil setenta y tres con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Licitación de Seguros, para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”(...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0301-M del 3 de marzo de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, informa a los miembros de la comisión técnica que se ha autorizado el inicio del proceso para la contratación de las “*POLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*”, así como se notifica respecto a la decisión de designarles como miembros de la Comisión Técnica, para llevar a cabo este proceso;

Que, mediante acta Nro. 1 “**ELABORACIÓN DE PLIEGOS**” de 7 de marzo de 2023, atendiendo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la comisión técnica, designa fuera de su seno como secretaria para este proceso a la Abg. Myriam Isabel Bastidas Caibe, Servidora Pública de la Dirección Administrativa, y elaboró el pliego Nro. LICSG-MAG-001-2023, informando que: “(...) *una vez concluida la revisión de los documentos preparatorios, procede a la elaboración del pliego para el presente proceso, aclarando que la información contenida en los términos de referencia y estudio de mercado son de exclusiva responsabilidad del área requirente*”;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012 de 9 de marzo de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero resuelve:

“Artículo 1.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-001-2023, elaborado por la Comisión Técnica con base a la documentación preparada por el área requirente, modelos y las disposiciones que rigen en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-001-2023 para la contratación de las “*PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*” con un presupuesto referencial de USD. 600.073,05 (Seiscientos mil setenta y tres con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA., con un plazo de 276 días calendario (9 meses) contados a partir de la suscripción de las pólizas, de acuerdo a lo establecido en el pliego, términos de referencia y demás documentos que forman parte integrante del procedimiento de contratación.”

Que, mediante acta No. 02 “**AUDIENCIA PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**” de 17 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar y analizar cada una de las

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

preguntas presentadas por los posibles oferentes a través del portal de compras públicas y dejan constancia que, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de contratación de Licitación de Seguros, se receptaron un total de doscientos trece (213) preguntas, mismas que han sido absueltas en función de los documentos preparatorios elaborados por la unidad requirente, así como también en función de la pertinencia de las preguntas remitidas por los posibles oferentes. Adicionalmente, los miembros de la Comisión Técnica, conforme lo faculta el artículo 73 del Reglamento General de la LOSNCP, realizan aclaraciones al pliego publicado en el SOCE, mismas que no afectan el objeto ni el presupuesto referencial, y se publica para consideración por parte de los posibles oferentes;

Que, mediante acta No. 03 “**APERTURA DE OFERTAS, VERIFICACIÓN DE ERRORES SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**” de 29 de marzo de 2023, los miembros de la comisión técnica, proceden a revisar las ofertas presentadas a fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación, concluyendo lo siguiente:

*“1 La oferta presentada por SEGUROS ALIANZA con RUC: 1790551350001, al no estar debidamente suscrito el documento denominado “Formulario único de la Oferta”, los miembros de la Comisión, por decisión unánime, proceden a rechazar y descalificar la oferta, al amparo de la disposición contenida en el artículo 82, numeral 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que señala: “**Errores no subsanables.-** Son errores no convalidantes los siguientes: 1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;(…)”; y, artículo 82 en la que determina: “**Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.-** Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: (...) 2. La existencia de errores no convalidables;(…)” y “ 2. Una vez revisadas las ofertas presentadas, la Comisión Técnica, por decisión unánime, concluye que **NO** existe errores susceptibles de convalidación en esta etapa, en consecuencia, se continua con el siguiente punto del orden del día (...)”.*

Por lo tanto, continúan con la calificación de ofertas, concluyendo que: “(...) el oferente ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC: 0190123626001, cumple con todos los requisitos exigidos por la entidad contratante obteniendo un puntaje de **96.84**, en consecuencia, se declara ganador en el presente proceso de contratación signado con el código No. LICSG-MAG-001-2023 para la contratación de las: “**PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL NACIONAL**” (...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2023-0745-M de 3 de abril de 2023, la Ing. María Belén García Vera, Directora de Gestión Documental y Archivo, en su calidad de Presidenta de la comisión técnica designada para el procedimiento de Licitación de Seguros, signado con el código No. LICSG-MAG-001-2023, para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL NACIONAL”, remite al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, el informe final de recomendación, en cuya parte pertinente señala: “(...) **ADJUDICAR A LA ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC: 0190123626001, por haber obtenido el mayor puntaje (96.84 puntos) y haber cumplido con todos los requerimientos institucionales dentro del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código No. LICSG-MAG-001-2023, para la contratación de la: “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL NACIONAL”, con un valor de Trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 07/100 (USD\$331.432.07) más IVA.**”; y,

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro.013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0019

Quito, D.M., 10 de abril de 2023

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la Compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC: 0190123626001, el contrato para las: “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A NIVEL NACIONAL”; por un valor de Trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 07/100 (USD\$331.432.07), valor que no incluye IVA, con un plazo de 276 días contados a partir de la suscripción de las pólizas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución administrativa a la Compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A con RUC: 0190123626001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. - DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública; y, artículos 295 y 303 de su Reglamento, al señor **Santiago Ramiro Hidalgo Flores**, con C.C: 1709845299, servidor público de la Dirección Administrativa, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MAG-CGAF-DGDA-2023-0745-M

Copia:

Señor Ingeniero
Santiago Ramiro Hidalgo Flores
Servidor Público 5

Señora Ingeniera
María Belén García Vera.
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/le/rl